

CONTENIDO

Acuerdos

De la junta directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se establecen las reglas para el debate y discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo III

Lunes 10 de marzo



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL DEBATE Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO LO 37, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

La Junta Directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 81, 157 y 158 numeral 1, fracciones IV y XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Con fecha 6 de marzo de 2025 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo lo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la federación el 20 de diciembre de 2024, establece un plazo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor, para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo.
- III. Que, por su relevancia, el análisis y discusión de la minuta, se hace necesario que la Junta Directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, acuerde un procedimiento claro, ordenado y transparente, en apego al principio de democracia deliberativa, tomando en cuenta los posicionamientos de todos los Grupos Parlamentarios con representación en esta Comisión.
- IV. Que el artículo 149, numeral 2, fracciones IX y X, del Reglamento de la Cámara de

Diputados otorga atribuciones a la Junta Directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para acordar el trámite de los asuntos programados y de proponer criterios de funcionamiento interno para cumplir con las tareas propias de la Comisión, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El propósito de este acuerdo es definir el formato y el proceso para la discusión y votación del Dictamen que atiende la Minuta mencionada en el apartado I de las consideraciones.

Segundo. - La Presidencia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emitirá la Convocatoria a **Reunión Extraordinaria en modalidad semipresencial, el próximo miércoles 10 de marzo de 2025, a las 09:30 horas**, en la que se discutirá la Minuta señalada, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Las propuestas de dictamen se circulan entre las y los integrantes de la Comisión de manera previa a Reunión.

Tercero. - Una vez iniciada la reunión de la Comisión y hasta el momento en que se declare concluida la discusión de las Minuta, la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción recibirá las reservas y adiciones al texto normativo y régimen transitorio, así como los votos particulares que las diputadas y diputados integrantes de la comisión presenten. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas reservas que sean presentadas en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados.

Las reservas y adiciones deberán presentarse por escrito, conforme lo señalado en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Los votos particulares deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cuarto. - Una vez que la reunión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción finalice, las reservas, adiciones y los votos particulares se remitirán a la Mesa Directiva, acompañados del Dictamen, para su discusión en el pleno.

Quinto. - Para efecto de cumplir con el objeto del presente acuerdo, la discusión y votación del multicitado Dictamen a la Minuta, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

1. Leída la propuesta de dictamen, o bien dispensada su lectura, se procederá a integrar la lista de oradores que intervendrán para presentar el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, de manera ascendente.
2. Cada Grupo Parlamentario, en voz de una diputada o diputado, podrá participar para fijar su posicionamiento por un tiempo de hasta 5 minutos. Los posicionamientos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano;
 - b. Grupo Parlamentario del Partido revolucionario Institucional;
 - c. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
 - d. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
 - e. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y
 - f. Grupo Parlamentario de Morena.
3. Durante la etapa de los posicionamientos, las y los integrantes de la Comisión evitarán interrumpir al orador, u oradora que se encuentre en uso de la voz; tampoco se permitirá la formulación de preguntas, solicitud por rectificación de hechos o por alusiones personales.
 4. Concluida la presentación de los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios, se iniciará la discusión del dictamen, en términos del artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La discusión comprenderá una ronda de oradores u oradoras, quienes harán intervenciones de hasta 3 minutos cada una. En la ronda participarán hasta 6 legisladoras o legisladores a favor y hasta 6 en contra.
 5. Las mociones, así como las intervenciones por alusiones personales y rectificación de hechos, se desahogarán conforme a lo previsto en el Reglamento de la Cámara de Diputados. Para estas exposiciones, las legisladoras y los legisladores dispondrán del tiempo que la Presidencia le otorgue a su criterio, sin perjuicio de lo previsto por dicho ordenamiento.
 6. Agotadas las intervenciones de la discusión del dictamen, la Presidencia consultará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se abrirá una nueva ronda de hasta 2 oradores u oradoras a favor, y 2 en contra. Si la respuesta es afirmativa, se informará a las y los integrantes de la Comisión.

Una vez que el asunto se encuentre suficientemente discutido, se procederá a la votación en lo general y en lo particular del dictamen de acuerdo con el Orden del Día de la reunión.

Concluidas las votaciones, se informará el resultado a los integrantes de la Comisión. Después de la votación, la Presidencia informará a la Comisión de las reservas, adiciones y/o votos particulares presentados que acompañarán al dictamen.

Sexto. - Los aspectos que no se encuentren previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Junta Directiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

“2025, Año de la Mujer Indígena”
LXVI Legislatura. “Soberanía y Justicia Social”

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por las y los integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Segundo. - Hágase del conocimiento a las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez días del mes de marzo de 2025.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>